

Instituto Privado
Rafael Arriaga Martínez

Nombre:

Shayli Azucena Pérez Méndez

Patronímico:

Gerardo Barrios

Grado:

Grado en administración de empresas

Curso:

Legislación administrativa

Área #1 IV Bloque:

Exposición del procedimiento legislativo en Guatemala

Ciclo escolar:

2027

Procedimiento Legislativo en Guatemala

Bueno pues se dice que es el conjunto de trámites necesarios para la aprobación de una ley, es decir, es el procedimiento necesario para la creación de una ley, comprende desde la presentación de la iniciativa de la ley hasta su publicación para que posteriormente entre en vigencia.

En Guatemala, el proceso o procedimiento legislativo tiene su base legal en los artículos del 174 al 181 de la Constitución política de la República y la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Legislativo 63-94 y su Reglamento respectivo.

El proceso legislativo es realizado por el Congreso del Estado, con el fin de la creación de una ley, algunas de sus atribuciones son crear, reformar y derogar las leyes.

Las leyes son normas que rigen a la sociedad para establecer el comportamiento de cada individuo teniendo como elementos inherentes la abstracción, la impersonalidad y generalidad. Para que una ley tenga vigencia esta debe de pasar por un conjunto de etapas las cuales son: Iniciativa, Presentación, Admisión, Discusión, Aprobación, Sanción, etc., promulgación, Publicidad, Vigencia.

Thayli Abucena Pérez Méndez

También se puede decir que el procedimiento legislativo es el conjunto de límites necesarios para la promulgación de una ley.

En Guatemala el proceso o procedimiento legislativo tiene su base legal y por mandato Constitucional el Congreso de la República es el único órgano del Estado que puede crear, modificar y derogar las leyes del ordenamiento jurídico del país. La facultad del Congreso de la República de crear leyes es exclusiva para las leyes de carácter ordinario. El proceso legislativo es el conjunto de etapas y pasos que la Constitución política de la República y la Ley Orgánica del Organismo Legislativo señalan para la formación de la ley. Los pasos indicados deben seguirse en un orden cronológico con el objeto de no violar los preceptos señalados en los cuerpos legales citados y por consiguiente no incurrir en la violación del debido procedimiento legislativo. La carta magna establece los etapas que conforman el procedimiento legislativo, y en virtud de la principio normativo constitucional es preciso enumerar sumariamente estas.

Shylé Azucena Pérez Méndez